



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 4 de mayo de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral Radicado Nro. 2017-255, informando que obra solicitud del curador ad-litem. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 27 de febrero de 2024
Ref. Proceso Ejecutivo Laboral 110013105008-**2017-00255**-00
Ete. FRANCISCO DEZ GONZÁLEZ
Edo. AVIOCOL LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se evidencia que el curador ad litem designado en el presente proceso, solicita aclaración frente a su nombramiento en el sentido de indicar que las actuaciones a desplegar son las que se den después del auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Al respecto, es pertinente aclarar que mediante auto de 24 de agosto de 2020, dentro del presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución, dado que el curador ad-litem de la empresa ejecutada no propuso excepciones al mandamiento de pago; posterior a ello, el curador en mención, el abogado JAVIER AUGUSTO MONTEALEGRE, manifestó su imposibilidad de ejercer su cargo por cuanto ocuparía un cargo público, por lo tanto, en auto de 17 de marzo de 2023, se le relevó de su cargo y se designó como curador al abogado SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ.

Por lo anterior y para todos los efectos, se entiende que el abogado SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ designado como curador ad litem de la ejecutada AVIOCOL LTDA, asumió la representación de la empresa en mención en el estado en que se encontraba el proceso ejecutivo a 17 de marzo de 2023.

Por otro lado, evidencia la suscrita, que a pesar de habersele enviado a la apoderada del ejecutante los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas en providencia de 13 de julio de 2022, no obra trámite alguno desplegado por la apoderada tendiente a materializar las medidas, esto es, no fue allegada constancia de su radicación en cada una de las entidades financieras a las cuales van dirigidos los oficios, por



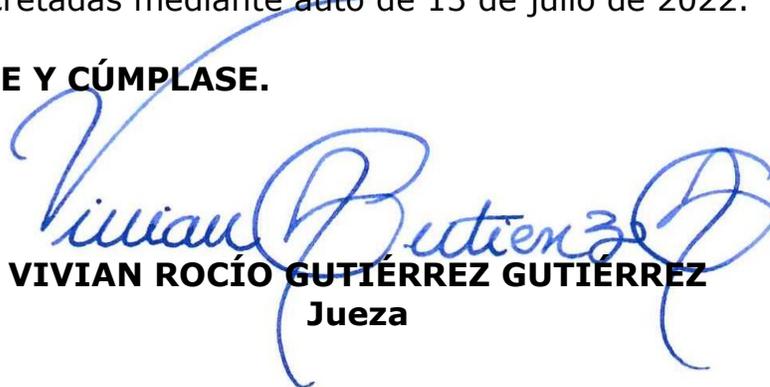
lo tanto, se requerirá a la parte ejecutante para que allegue al expediente el trámite dado a los oficios en mención.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACLARAR el abogado SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ identificada con la C.C No. 19.423.777 y portador de la T.P No. 42.002 del CSJ, designado como curador ad litem de la ejecutada AVIOCOL LTDA, asumió la representación de la empresa en mención en el estado en que se encontraba el proceso ejecutivo a 17 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada del ejecutante para que aporte al Despacho el trámite dado a los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas mediante auto de 13 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

MAP

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
24** de Fecha **29 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47899768ae63e078b7b5e2305a07243baac5b246e1ad9ab510cb436c99fe7f98**

Documento generado en 28/02/2024 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral Radicado Nro. 2021 – 00491, informando que se encuentra pendiente reprogramar audiencia. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2021-00491-00
Dte. JOSÉ LUCAS GNECCO RODRÍGUEZ
Dda. SONOAUDIO S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la diligencia fijada con para el 28 de febrero de 2024 a las 11:30 a.m., no se pudo llevar a cabo, es del caso fijar nueva fecha de audiencia. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar a **la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **14 de marzo de 2024** a las **4:00 p.m.**

LINK DE AUDIENCIA: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1709148345788?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c
ba98-80f8-41f3-8df5-
8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a4deea41-ce4a-
49ba-9b2e-ccdaa4856a85%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1709148345788?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a4deea41-ce4a-49ba-9b2e-ccdaa4856a85%22%7d)

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma LIFEZISE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.



SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
24** de Fecha **29 de febrero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Map

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69b70fc75c81b3a8e2837c99e475b21ae0d617c3c422ffe7586c3f3613202bf**

Documento generado en 28/02/2024 04:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>